



FOLIO No. CCCEM/FOF/206/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO; Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CONTADOR PÚBLICO ALDO LEDEZMA REYNA, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DOCTOR JULIO CESAR PARAMO MASCOTE, LA SÍNDICO MUNICIPAL CIUDADANA DENISSE ALEJANDRA CEJA RANGEL Y LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LICENCIADA ELBA IRENE SILVA LÓPEZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 222 de la Ley de Seguridad del Estado de México, reformada a través del Decreto 328 publicado en la Gaceta del Gobierno, el día 20 de septiembre de dos mil dieciocho.
- I.2. Que fue certificado en fecha ocho de diciembre de dos mil diez y re acreditado por última ocasión en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, por lo que a la fecha del presente convenio cuenta con la Certificación y Acreditación Correspondiente.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- I.3. Que tiene por objeto realizar la evaluación a los servidores públicos de las instituciones de seguridad en activo para la evaluación de la Licencia Oficial Colectiva correspondiente de Portación de Armas de Fuego, a fin de emitir en su caso, la certificación correspondiente.
- I.4. Que mediante acuerdo de fecha trece de marzo del año dos mil nueve del Consejo Directivo de "EL CENTRO", aprobó autorizar al Centro de Control de Confianza del Estado de México, la celebración de Convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.
- I.5. Que a través del *Acuerdo CCC/O-073/008. Los integrantes del Consejo Directivo aprobaron por unanimidad de votos la ratificación de la tarifa para la evaluación de la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC) por la cantidad de \$3,536.00 (tres mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N); ... para su aplicación en el ejercicio fiscal 2023.*
- I.6. Que la **Mtra. Angélica Arely Nevárez**, Directora General, en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México y 11 fracciones XIV y XXIX, 20 fracciones I y XIII, 21 fracción III del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.
- I.7. Que para efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Rodolfo Patrón, número 123, esquina Paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

- II.1. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 6, 91 fracción V, 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; con Registro Federal de Contribuyentes **MCU800101S75**.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- II.2. Que mediante el acuerdo punto dieciséis del acta de cabildo de la primera sesión de fecha uno de enero del año 2022 **“EL AYUNTAMIENTO”** como Órgano Colegiado, en términos de lo establecido en el artículo 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración con **“EL CENTRO”**.
- II.3. Que el **C.P. Aldo Ledezma Reyna**, Presidente Constitucional Municipal, en su carácter de representante legal de **“EL AYUNTAMIENTO”**, cuenta con las facultades legales para suscribir y formalizar el presente convenio en términos de los artículos 4, 116, 128 fracción II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 39 apartado B, fracción VIII y XV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 48 fracción II, IV, XII, XX, 49, 87 fracción I y II, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 8 fracción V, 19 fracción II, 21 fracción XVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México y 30 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.
- II.4. Que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, por lo que, el titular de la Institución de Seguridad Pública del Municipio, por conducto de los centros de evaluación y control de confianza, deberán practicar las evaluaciones respectivas a sus integrantes.
- II.5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos, materia del presente Convenio.
- II.6. Que tiene su domicilio legal en Calle Alfonso Reyes Esquina Venustiano Carranza Fraccionamiento Santa María, Paseos de Santa María, s/n, Código Postal 54820, Cuautitlán, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

- III.1 Que es su voluntad, colaborar Institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y están dispuestos a sujetarse a las disposiciones que en materia de control de confianza, se establezcan por las Instituciones correspondientes, dando cumplimiento a todas y cada una de ellas, que les correspondan.
- III.2. Que cuentan con los medios necesarios, para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo, para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- III.3. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como, las facultades de sus representantes, para suscribir el presente convenio.
- III.4. Que en el presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, a efecto de que, se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; mismo que, se sujeta al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO GENERAL.

El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases entre **“LAS PARTES”**, para coordinar las estrategias, a efecto de que, a las personas servidoras públicas que designe **“EL AYUNTAMIENTO”**, les sean aplicadas las Evaluaciones para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC), con la finalidad de que, lleven a cabo el trámite para que obtengan la Licencia Oficial Colectiva correspondiente, de Portación de Armas de Fuego, misma que comprenderá la Evaluación Médica, Toxicológica y Psicológica.

SEGUNDA. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

El presente Convenio de colaboración establece como objetivos específicos los siguientes:

- A. **“EL CENTRO”** aplicará las Evaluaciones para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego, a las personas servidoras públicas conforme a su capacidad operativa.
- B. **“EL CENTRO”** remitirá a **“EL AYUNTAMIENTO”**, los resultados, en un término no mayor a sesenta días naturales, a partir de la última Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC).



TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a presentar hasta 25 (veinticinco) personas servidoras públicas, para la realización de la Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego, en tiempo y forma, ante "EL CENTRO".

En el presente convenio, el recurso proviene del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP 2023), por lo que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá por meta realizar hasta 25 (veinticinco) evaluaciones, a igual número de personas servidoras públicas para la realización de la Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC), razón por la que, se obliga a pagar la cantidad de \$3,536.00 (tres mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por cada evaluación, comprendiendo la Evaluación Médica, Toxicológica y Psicológica, por lo que, el monto podrá ascender hasta la cantidad de \$88,400.00 (ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), a favor de "EL CENTRO", realizando dos pagos de la siguiente manera:

- a) "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar un primer pago, correspondiente al 70% del total de las Evaluaciones convenidas, que corresponden a 17 (diecisiete), por lo que, el monto a pagar a favor de "EL CENTRO" es la cantidad de \$60,112.00 (sesenta mil ciento doce pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad será pagada dentro de la primera ministración del Recurso FOFISP 2023, a través del Formato Universal de Pago, que tendrá la línea de captura, mediante el cual, se realizará el depósito a las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, autorizados para tal efecto; el cual, será solicitado por "EL AYUNTAMIENTO" a "EL CENTRO".
- b) El 30% restante de las Evaluaciones, mismas que equivalen a 08 (ocho), serán cubiertas dentro de la segunda ministración del Recurso FOFISP 2023, sin que esto exceda del 29 de diciembre del presente año.

"EL AYUNTAMIENTO" establece que en el supuesto de no acceder a la segunda ministración del Recurso FOFISP 2023, este se obliga a realizar el pago de las evaluaciones que se hayan realizado y no hayan sido cubiertas, con Recursos Propios a favor de "EL CENTRO", por tal motivo no existirá la obligación de suscribir un convenio modificadorio por "LAS PARTES".





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

De igual manera, dichas cantidades podrán ser pagadas al siguiente número de cuenta:

NOMBRE: CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
BANCO: BANORTE
R.F.C.: CCC081201148
SUCURSAL: LERMA
NÚMERO DE CUENTA: 0656767478
CLABE: 072 420 00656767478 5
DOMICILIO FISCAL: CALLE RODOLFO PATRÓN 123 C.P. 52000
PARQUE INDUSTRIAL LERMA MEX

“**EL AYUNTAMIENTO**” establece que, en el supuesto de no realizar la totalidad de las Evaluaciones convenidas, derivado de renunciaciones, bajas o incapacidades de los elementos a evaluar, informará a “**EL CENTRO**”, mediante oficio firmado por la o el Presidente Municipal, anexando, en caso de existir, copia del oficio de adecuación presupuestal emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para la actualización del número de evaluaciones a realizar así como, del recurso comprometido, **sin que esto exceda del presente ejercicio fiscal**; en el entendido de que, si existieran acciones pendientes de concluirse, en términos de los programas y acuerdos derivados del presente Convenio de colaboración, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita, sin afectar intereses o compromisos previamente creados, dando por concluido el Convenio de Colaboración, por tal motivo, no existirá la obligación de suscribir un convenio modificatorio por “**LAS PARTES**”, considerando dicho oficio informativo y en su caso el oficio de adecuación presupuestal, como parte integrante del presente instrumento jurídico.

Una vez realizado el depósito correspondiente, “**EL AYUNTAMIENTO**” deberá remitir, dentro de los tres días hábiles posteriores a la realización del mismo, copia simple de su cédula fiscal, a la cuenta de correo electrónico cccem_daf@hotmail.com y hacer del conocimiento a “**EL CENTRO**” del depósito, para que sea elaborado el comprobante fiscal digital por el cobro de las evaluaciones de control de confianza.

“**EL CENTRO**” elaborará y entregará el comprobante fiscal en un plazo de tres días a “**EL AYUNTAMIENTO**”, siempre y cuando, éste cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

“**EL AYUNTAMIENTO**” se compromete a realizar todas las acciones a que haya lugar, para llevar a cabo el pago correspondiente, mencionado en el párrafo anterior, para la aplicación de la Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC).

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**”, convienen en que no existirá relación laboral alguna, con las personas servidoras públicas, que al respecto se comisione, para el cumplimiento y ejecución del presente Convenio, por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o sustitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que, dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con la Entidad Administrativa a la que se encuentre adscrito.

QUINTA. DE LA COORDINACIÓN.

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**”, designan como responsables operativos:

- a) Por parte de “**EL CENTRO**” a la persona Titular de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.
- b) Por parte de “**EL AYUNTAMIENTO**” a la persona Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

SEXTA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su suscripción y perderá su vigencia, una vez que, “**EL CENTRO**” notifique los expedientes y “**EL AYUNTAMIENTO**” haya cubierto, en su totalidad, el costo de las mismas, el cual no podrá exceder del presente ejercicio fiscal.

Es potestad de “**EL CENTRO**”, reprogramar la aplicación de los exámenes, cuando no se presente el elemento asignado para tal efecto, por lo que en dicho supuesto, es obligación del elemento a evaluar, presentarse en la hora y fecha en que haya sido calendarizado.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**”, convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente convenio y de los que más adelante se pacten, así como la información requerida por “**EL CENTRO**”, será manejada en carácter de información clasificada como confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.

OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, en cualquier momento, dándose aviso por escrito y estableciendo las razones para ello, en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse, en términos de los programas, acuerdos u otras acciones derivados del presente instrumento, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita, sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que puedan afectar intereses de terceras personas.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que, durante la vigencia del presente Convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse, con la condicionante de que, los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificadorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS.

El presente Convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de “**LAS PARTES**”, por lo que, realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia, sobre la interpretación y cumplimiento, “**LAS PARTES**” convienen que las resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS TÍTULOS.

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que, para la interpretación,

40



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de controversia e interpretación del presente Convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, renunciando expresamente a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL CENTRO"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ.
DIRECTORA GENERAL.**



**C.P. ALDO LEDEZMA REYNA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO**

**C.P. MARÍA DEL CONSUELO
RODRÍGUEZ REYES.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.**



**DR. JULIO CESAR PARAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO**



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

LIC. ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO,
JEFA DE LA UNIDAD DE
NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE
GÉNERO.



C. DENISSE ALEJANDRA CEJA RANGEL
SÍNDICO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO



LIC. ELBA IRENE SILVA LOPEZ
TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Esta hoja de Firmas es parte integrante del Convenio de Colaboración, que suscribe el H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México y el Centro de Control de Confianza del Estado de México, de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés.